

		Pol		
		NRO: 5		
	Programa de Integridad: “Protocolo de Denuncias y Reportes”	Pagina: 1-5		
	Comité de Análisis de Conducta	FECHA		
	AREA SOLICITANTE: Directorio	18	2	2021
Política Complementaria del Código de Conductas e Integridad				

Programa de Integridad: Su Protocolo de Denuncias y Reportes. Generalidades.

I. El Grupo Pedro Vara, en su firme voluntad de ser una organización guiada por el cumplimiento ético y la legalidad, valora muy positivamente que sus socios, empleados, clientes, proveedores o colaboradores denuncien y alerten de situaciones ilegales, irregulares y poco apropiadas, de las que puedan derivarse comportamientos que supongan un incumplimiento normativo, la violación del Código de Conductas e Integridad; y las políticas y procedimientos internos. A tales efectos se ha habilitado un Canal de denuncias, con el fin de contar con una herramienta apropiada para prevenir y detectar conductas irregulares, ilícitas o delictivas.

II. En efecto, las denuncias son una pieza imprescindible en todos los **sistemas de prevención y detección** de comportamientos irregulares, ilícitos o delictivos. Por su parte, la efectividad de los canales de denuncia en el ámbito de las corporaciones representa un test fidedigno para medir la efectividad de un sistema preventivo. Por ello, el Grupo Pedro Vara habilita la denuncia de por medio de un proveedor externo e independiente, posibilitando el conocimiento de cualquier conducta contraria a sus principios y valores o que resulte ilícita.

Las denuncias de buena fe son una herramienta imprescindible para que el Código de Conductas cobre vigencia en todas sus partes, y posibilitan la mejora continua de los protocolos y políticas de prevención, normas de calidad y demás normativa interna vigentes en la organización.

En este marco, ninguna persona física o jurídica relacionada con el Grupo Pedro Vara debe pensar o interpretar en forma alguna que: (i) actúa en interés del mismo cuando oculta un hecho o incidente que vulnera nuestro Código de Conducta; y (ii) convertido en denunciante, sientan temor alguno a sufrir consecuencias negativas derivadas de una denuncia de buena fe.

III. El Grupo Pedro Vara garantiza al denunciante de buena fe que canaliza su denuncia a través del Canal de denuncias, la confidencialidad, anonimato e indemnidad a lo largo de todo el proceso investigativo de la misma cuya gestión se ha encargado a nuestro Oficial de Cumplimiento.

IV. De otro lado, este documento pretende garantizar la preservación del honor y la presunción de inocencia de los denunciados frente a denuncias infundadas o malintencionadas. Por ello, la comunicación de hechos con conocimiento de falsedad o desprecio hacia la verdad podría derivar en responsabilidades penales o civiles, en los términos contemplados en el ordenamiento vigente.

Objeto del presente Protocolo de Denuncias y Reportes:

Establecer las pautas de utilización del Canal de denuncias y el procedimiento de comunicación de cualquier comportamiento irregular, ilícito o delictivo que se pueda producir en el Grupo Pedro Vara y/o en ocasión de su relación con sus socios, clientes, proveedores y colaboradores, así como, las garantías y los derechos de las partes que resulten involucradas en la investigación

		Pol		
		NRO: 5		
	Programa de Integridad: "Protocolo de Denuncias y Reportes"	Pagina: 2-5		
	Comité de Análisis de Conducta	FECHA		
	AREA SOLICITANTE: Directorio	18	2	2021
Política Complementaria del Código de Conductas e Integridad				

de una denuncia

Ámbito de aplicación:

Es aplicable a toda persona física o jurídica que guarde relación, directa o indirecta y de cualquier carácter o naturaleza, con el Grupo Pedro Vara y denuncie un hecho irregular, ilícito o delictivo utilizando el Canal de denuncias. Por tanto, el presente documento es aplicable a sus socios, empleados, clientes, proveedores o colaboradores, o cualquier tercero relacionado con la organización quien podrá oficial utilizando el Canal de denuncias como denunciante (en adelante e indistintamente, el "Denunciante").

Comportamiento irregular, ilícito o delictivo

Se entiende por comportamiento irregular, ilícito o delictivo cualquier tipo de infracción legal o violación del Código de Conductas o de aquellos procedimientos internos cuya función sea evitar y detectar comportamientos que perjudiquen al Grupo Pedro Vara.

Denuncia de buena fe

1. Se considera que el denunciante actúa de buena fe cuando su denuncia se realiza conforme a lo dispuesto en este documento y siempre que la misma se base en hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse la realización de un comportamiento irregular, ilícito o delictivo.
 2. Además, se considera que la denuncia es de buena fe cuando la misma se realiza sin ánimo de venganza, de acosar moralmente, de causar un perjuicio laboral o profesional, o de lesionar el honor de la persona denunciada o de un tercero.
 3. Se considera que el denunciante no actúa de buena fe cuando el autor de la denuncia es consciente de la falsedad de los hechos, o actúa con manifiesto desprecio a la verdad, o con la intención de venganza, o de perjudicar al Grupo Pedro Vara o de acosar a la persona denunciada, o de lesionar su honor, o perjudicarlo laboral, profesional o personalmente.
- Se deja expresa constancia que la denuncia puede referirse a hechos o comportamientos en infracción al Código de Conductas.

Garantía de indemnidad

1. Los usuarios que actúen de buena fe conforme sección anterior y denuncien un comportamiento irregular, ilícito o delictivo, de acuerdo con lo indicado en este documento, no podrán ser despedidos, sancionados disciplinariamente o sufrir cualquier otro tipo de perjuicio en su relación con el Grupo Pedro Vara como consecuencia directa o indirecta de la interposición de una denuncia.
2. La denuncia de buena fe de un hecho o comportamiento de acuerdo con este documento no constituye, en su caso, una infracción del principio de buena fe en las relaciones de trabajo, ni tampoco la violación de un secreto de empresa u organizacional, en su caso.

		Pol		
		NRO: 5		
	Programa de Integridad: “Protocolo de Denuncias y Reportes”	Pagina: 3-5		
	Comité de Análisis de Conducta	FECHA		
	AREA SOLICITANTE: Directorio	18	2	2021
Política Complementaria del Código de Conductas e Integridad				

Medidas de protección del denunciante contra represalias

Cualquier tipo de medida negativa o amenazante, discriminación o acoso- que sufra el denunciante, que voluntariamente renuncie a su anonimato, por parte de un miembro o empleado o persona integrante del Grupo Pedro Vara será investigada y, en su caso, si ello es consecuencia de la denuncia, sancionada o denunciada oportunamente ante la Autoridad Competente cuando la misma importe la ocurrencia de delito de cualquier naturaleza.

Derechos del denunciado

1. El denunciado tiene derecho a conocer la existencia de una denuncia en su contra, por lo cual será informado solo del contenido de la denuncia, sin revelar la identidad y privacidad del denunciante e involucrados. Esto será notificado por el Oficial de Cumplimiento cuando éste y/o el Comité de Análisis de Conducta lo determine procedente; para que si el denunciado lo desee presente su descargo y ejerza su de derecho de defensa.
2. En caso que la denuncia sea falsa, además de lo establecido en el apartado anterior, el denunciado tiene derecho a que así conste, tras los trámites oportunos, en el Registro de denuncias.

Denuncia pública de comportamiento irregular, ilícito y delictivo

1. A los efectos que el Grupo Pedro Vara pueda mejorar su sistema de prevención, preservar su prestigio y reputación, y adoptar medidas oportunas respecto aquellos comportamientos que infrinjan el Código de Conductas, se recomienda que los comportamientos irregulares, ilícitos o delictivos a los que se refiere aquel documento sean objeto de denuncia antes de su puesta en conocimiento de terceros ajenos a la organización.
2. La denuncia pública de hechos internos del Grupo Pedro Vara que carezca de relevancia o que sean manifiestamente infundados supone una infracción a la buena fe que debe presidir las relaciones, principalmente, con el personal laboral y con terceros que se relacionen con la organización, por lo que pueden dar lugar a sanciones disciplinarias o a las acciones judiciales pertinentes, en su caso.

Canal de denuncias. Confidencialidad y otros derechos

1. El Denunciante, podrá presentar la denuncia de forma anónima.
2. El Oficial de Cumplimiento no revelará en ningún momento el nombre del Denunciante, salvo que se trate de una falsa denuncia: lo estime estrictamente necesario a la vista del contenido denunciado y/o siempre que el denunciante preste su consentimiento expreso, o medie requerimiento judicial.
3. El Oficial de Cumplimiento podrá informar al denunciante del resultado de la investigación de los hechos denunciados, en su caso.

		Pol		
	Programa de Integridad: "Protocolo de Denuncias y Reportes"	NRO: 5		
	Comité de Análisis de Conducta	Pagina: 4-5		
	AREA SOLICITANTE: Directorio	FECHA		
		18	2	2021
Política Complementaria del Código de Conductas e Integridad				

4. El Oficial de Cumplimiento conservará las denuncias únicamente por el plazo de seis meses, con excepción de las que involucren la posible comisión de un delito en los términos de la ley de 27.401 que será resguardada por seis años.

5. Los datos personales proporcionados por el denunciante serán incluidos en un registro "DENUNCIANTES", titularidad del Grupo Pedro Vara, quien se constituye como responsable del mismo y encargado del tratamiento. El denunciante debe leer y comprender la Política de Privacidad establecida en la página web de Resguarda o la del Grupo Pedro Vara.

Acceso al Canal de denuncias. El formulario

1. El Grupo Pedro Vara ha habilitado el Canal de denuncias al que se podrá acceder a través de su página web, concretamente mediante el acceso a la pestaña "Canal de denuncias", que redirecciona a www.resguarda.com/GPV. El denunciante debe leer y comprender este documento, así como la información recogida en la pestaña referida, previamente a la interposición de su denuncia.

2. El denunciante debe cumplimentar el formulario alojado en la pestaña a que se refiere el apartado anterior denominado "Formulario" en el que incorpora la posibilidad de incluir todos aquellos documentos que soporten la denuncia o reporte.

3. Una vez cumplimentado el formulario, éste es accesible al Oficial de Cumplimiento, quien tramitará el contenido de las denuncias.

Gestión de las denuncias por el Oficial de Cumplimiento. Registro de denuncias.

1. El sistema del Canal de Denuncias de Resguarda asignará un código automático y único al formulario de denuncia que será incluido en el Registro de denuncias. El Oficial de Cumplimiento analizará y clasificará los hechos contenidos en la denuncia de forma preliminar y en función de la gravedad de los mismos, entre leve, grave y muy grave.

2. El Oficial de Cumplimiento remitirá periódicamente el Registro ordinario de denuncias al Comité de Análisis de Conducta, sin que consten los datos de identificación del denunciante conforme este documento. Aquellos hechos que pudieran ser muy graves y delictivos serán objeto de una remisión extraordinaria.

Procedimiento tras la denuncia. El expediente y la investigación.

1. Recibida la denuncia, el Oficial de Cumplimiento procederá a la apertura de un expediente por cada una, cuyo código automático será coincidente con el asignado inicialmente a la denuncia.

2. El Oficial de Cumplimiento adoptará una decisión respecto de cada expediente que podrá consistir en la apertura de una investigación o en el archivo del expediente, si la denuncia fuere totalmente infundada o improcedente. En ambos casos constará en cada uno de los expedientes las razones que motivan la decisión adoptada.

3. El Oficial de Cumplimiento adoptará, en su caso, las medidas oportunas para que no

		Pol		
		NRO: 5		
	Programa de Integridad: “Protocolo de Denuncias y Reportes”	Pagina: 5-5		
	Comité de Análisis de Conducta	FECHA		
	AREA SOLICITANTE: Directorio	18	2	2021
Política Complementaria del Código de Conductas e Integridad				

persevere el daño proveniente de los hechos denunciados y para que no se pierdan los medios de prueba de los mismos.

4. El Oficial de Cumplimiento velará para que se respeten los derechos del denunciante, del denunciado y de las demás personas implicadas en la denuncia.

5. La investigación interna será realizada por el Oficial de Cumplimiento; los miembros del Comité de Análisis de Conducta o -si resulta necesario- un tercero ajeno a la organización.

Denuncias anónimas

Se admiten las denuncias anónimas.

Contenido de la denuncia.

Toda denuncia deberá incluir, como mínimo, fecha, relación de los hechos denunciados y fecha estimada de los mismos. Podrá acompañarse cuantos documentos estime el denunciante necesario en relación con los hechos que se denuncian siempre y cuando el proceso no se haya terminado.